

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 577-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora María N. Ricard Castillo, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 228.70 Mts², dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 12, sector Los Alcarrizos, D.N. G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 577-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril del 1998, entre el Estado dominicano y María N. Ricard Castillo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril del 1998, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, de una parte, y de la otra parte, la señora María N. Ricard Castillo, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 228.70 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Alcarrizos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$34,305.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1477

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de profesión, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 9-98, de fecha 8 de enero del 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora María N. Ricard Castillo, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle 16, No. 40, del sector Pueblo Nuevo, Los Alcarrizos, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 174795-01, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora María N. Ricard Castillo, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 228.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Alcarrizos, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,305.00 (treinta y cuatro mil trescientos cinco pesos con 00/100), a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de: RD\$17,152.05 (diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos con 05/100), equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado, mediante el recibo No. 18469, de fecha 20 de febrero del 1998, expedido por el Departamento de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la cantidad de

RD\$17,152.05 (diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos con 05/100), en 12 mensualidades de RD\$1,429.38 (un mil cuatrocientos veintinueve pesos con 38/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar AL VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$17,152.05 (diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos con 05/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora María N. Ricard Castillo, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 352, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. HENRY GARRIDO

Administrador General de Bienes Nacionales

MARIA N. RICARD CASTILLO

COMPRADORA

YO, LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, Dr. Henry Garrido y María N. Ricard Castillo, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe a las mismas crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 173-16 que crea e integra la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones, como órgano consultivo de participación y de asesoramiento del gobierno y la creación de un entorno institucional para su implementación, así como también crea e integra el Comité Técnico para dicho Marco. G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 173-16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 63, consagra el derecho de toda persona a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, propone en su Objetivo General 2.1 la educación de calidad para todos y todas, por la vía de implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad, que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, que propicie el desarrollo humano y un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable, en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género; y universalizar la educación, diversificando la oferta educativa para que responda a los distintos grupos poblacionales, así como a los requerimientos del desarrollo regional y sectorial.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, propone en su Objetivo Específico 3.4.2 consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar el aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras.